



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2383 20

Comodoro Rivadavia, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6418-14/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICA** los incisos c y d del artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y escalafón del Personal Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 6418-10/14 (ADICIONAL POR TITULO, ADICIONAL POR INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL)

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO

RIVADAVIA

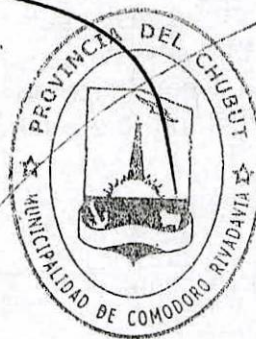
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6418-14/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Cdr. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Ab. MAXIMILIANO SAMPOLLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdra. María Florencia González Pedrosa
Subsecretaria Administrativa
y de Gestión Presupuestaria
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DUVAL MAURICIO ARBERTO



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

COMODORO RIVADAVIA
DEPARTAMENTO INTENDENCIA

RECIBIDO: *Nancy*
20 11 20 1448

"Año del General Manuel Belgrano"
Número Interno: 3918/13

ORDENANZA N° 6418-14/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE, los incisos **c** y **d** del artículo 37º de la Ordenanza Municipal N° 6418/97 (Estatuto y Escalafón del Personal Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 6418-10/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

c) ADICIONAL POR TÍTULO: consiste en la asignación que percibirán los agentes municipales, tanto de planta permanente como de transitoria, por la acreditación de títulos Secundarios, Terciarios o Universitarios habilitantes para el ejercicio profesional con validez en el ámbito Nacional, de la Provincia del Chubut y/o de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, conforme a las siguientes categorías y Porcentajes:

Ciclo Básico Secundario	5%	Sueldo Básico categoría 24
Ciclo Secundario o Polimodal	9,5 %	Sueldo Básico categoría 24
Ciclo Secundario Técnico o más de Cinco (5) Años.	11,5 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Terciario expedido por Instituto Oficial	12,5 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Universitario de Nivel Tecnicatura	18,5 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Universitario de Grado	40 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Universitario de Posgrado (Especializado, Diplomatura, Maestría)	44%	Sueldo Básico categoría 24
Título Universitario de Posgrado (Doctorado)	50 %	Sueldo Básico categoría 24

d) ADICIONAL POR INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL: Consiste en la asignación que percibirán todos los agentes municipales, tanto de Planta Permanente como Planta Transitoria, por incompatibilidad de ejercicio técnico y profesional, conforme a las categorías y porcentajes indicados a continuación:

Título Secundario de hasta Cinco (5) años o Polimodal	22,50 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Secundario Técnico de más de (5) años	34 %	Sueldo Básico categoría 24
Título Terciario expedido por Institución	45%	Sueldo Básico categoría 24



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"Año del General Manuel Belgrano"

Oficial	
Título Universitario de Nivel Tecnicatura	52 % Sueldo Básico categoría 24
Título Universitario de Grado	67,50 % Sueldo Básico categoría 24

ARTÍCULO 2º: La modificatoria establecida en el artículo 1º de la presente tendrá vigencia a partir del 1 de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

C.D.
<i>[Signature]</i>

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA SEGUNDA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

